



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, veinticuatro (24) de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez para informarle que el día 11 de noviembre del año 2022, se recibió al correo electrónico institucional del Juzgado, demanda de pertenencia, remitida por el Doctor Huberto Hugo Díaz Gómez, en representación de los señores Héctor Hernán Quintero Gelacio y Jorge Hernando Quintero Gelasio, y en contra de Obdulio Quintero Torres y Rosa María Torres de Quintero herederos indeterminados y demás personas indeterminadas, anexa poder, copia documento de identidad de los demandantes, copia registros civiles de nacimiento de los demandantes, folios inmobiliarios 156-36039 y 156-36040 junto con la certificación de los titulares de derechos reales sujetos a registro, dos paz y salvos expedidos por la Secretaría de Hacienda de Guayabal de Siquima, sobre los predios San Vicente La Siria y San Benito, extracto impuesto predial predio San Benito, copia Escritura Pública No. 672 del 11 de noviembre de 1896 suscrita en la Notaria Primera de Facatativá, copia de la Escritura pública No. 1832 del 25 de noviembre de 1986 suscrita en la Notaría única de Facatativá (protocolización sucesión Obdulio Quintero Torres), plano del predio pretendido en usucapión, copia cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del apoderado. Debo hacer saber también a la señora Juez, que tomé posesión del cargo de Secretaria de este Despacho, en provisionalidad, el día 1 de marzo de 2023, con ocasión del traslado como servidor de carrera del doctor Mauro Francisco Salgado Contreras, quien ocupaba el citado cargo, y de quien recibí la totalidad de procesos civiles del Juzgado, dentro de los que se encontraba el presente proceso **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 24 de marzo de 2023.

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00110
Demandantes: HECTOR HERNAN QUINTERO GELACIO y JORGE HERNANDO QUINTERO GELASIO
Demandados: OBDULIO QUINTERO y ROSA MARIA TORRES DE QUINTERO, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el despacho que no se ajusta a los lineamientos legales, establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se **INADMITE** para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

1. Indíquese el área de los predios de mayor extensión San Vicente, folio Inmobiliario 156-36039 y San Benito, folio inmobiliario 156-36040, de los cuales hace parte el predio pretendido en usucapión, de conformidad con lo reglado por el artículo 83 del Código General del Proceso.
2. De conformidad al numeral 5 del artículo 375 Código General del Proceso, explique a este despacho por qué dirige la demanda en contra del señor Obdulio Quintero, si este no figura como titular inscrito de derechos reales de ninguno de los predios referidos, sobre los cuales se pretende usucapir.



3. Manifieste por qué no se vincularon a la demanda la totalidad de los titulares de derechos reales inscritos en las certificaciones expedidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, de conformidad con lo reglado por el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.
4. Aclárese, por qué en el levantamiento topográfico hace relación de las cédulas catastrales 000000000012154000000000 y 253280000000000012155000000000, y en las certificaciones expedidas por la secretaría de hacienda de Guayabal de Siquima, indican las cédulas catastrales 2532800000000000120154000000000 y 00000000001201510000000000.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 27 MARZO 2023 se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 014

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA